



PROCESO No. 110014003066-2022-01255-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., = 4 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA ESTAPA 1 -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, en contra de **RONALD BENAVIDES GARZON**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **\$3'721.900,00**, que corresponde cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) por el periodo comprendido del 31 de diciembre del 2021 al 31 de agosto del 2022, cuya certificación adjuntó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la cuota que se relaciona en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

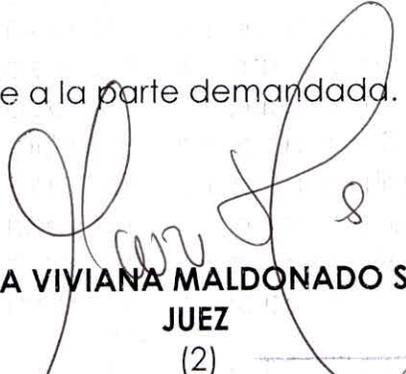
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MIRYAM OMAÑA DURAN**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 146 hoy = 8 NOV 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria